



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 15 FEB 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 071 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente N° 030523, de fecha 30 de diciembre del 2015, Informe N° 005-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS, Informe N° 007-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS, Memorando N° 031-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 0972-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decreto N° 995-2016-GRA/ORADM-ORH; en cuarenta y nueve (49) folios, sobre ampliación de rotación; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0972-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve autorizar la ampliación de rotación de la servidora de carrera de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, señora Zenobia Teodora Risco Najarro, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Hospital Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2015;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Dirección Regional de la Producción, Unidad Ejecutora 001, Región Ayacucho-Sede Central, señora **Zenobia Teodora Risco Najarro**, solicita la ampliación de destaque y/o rotación, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Hospital Regional de Ayacucho, y visto el Oficio N° 2063-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DE, de requerimiento por parte de la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho e Informe N° 005-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS, declarando procedente el requerimiento de la administrada por la responsable de Bienestar Social del Gobierno Regional de Ayacucho; se da cumplimiento los parámetros normativos vigentes para esta acción de personal;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, merced al Oficio N° 402-2004-EF/76.10; deduce que los desplazamientos al interior de un Pliego Presupuestal no es destaque, sino ROTACION; acción que debe ser comprendida a favor de la administrada;



para no variar con la percepción normal de su incentivo laboral, en similar condición de sus remuneraciones y otros, en la entidad de origen;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa " La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario" y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública; estableciendo las condiciones para expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 0189-2015-GR/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE ROTACION**, de la servidora de carrera de la Dirección Regional de la Producción, doña ZENOBIA TEODORA RISCO NAJARRO, a la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Hospital Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, donde se le asignará las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección Regional de Salud Ayacucho-Hospital Regional de Ayacucho, por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deberá reportar el Record de Asistencia mensual de la servidora doña Zenobia Teodora Risco Najarro a la Dirección Regional de la Producción de Ayacucho, con fecha máxima los 05 primeros días del mes siguiente, con la finalidad de garantizar el pago de remuneraciones, incentivo laboral y otros en su entidad de origen.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

